

Bogotá D.C., 30 de enero de 2008

AUTO No. 209

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por Resolución 0699 del 30 de julio de 1998”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por la Resolución 0699 del 30 de julio de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón, en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A.

Que mediante Resolución 0553 del 15 de mayo de 2003, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por la Resolución 0699 del 30 de julio de 1998, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A.

Que la empresa SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A. cambió de razón social a SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., modificación que fue aceptada por este Ministerio, a través de Auto No. 2203 del 15 de agosto de 2007, que en su parte dispositiva afirma: *“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la solicitud de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A. relacionada con el cambio de razón social por el de SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”*

Que el último certificado de existencia y representación legal de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A. que reposa en el expediente, fue expedido el 17 de julio de 2007, por lo que se hace necesario que el usuario proceda a actualizarlo.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por Resolución 0699 del 30 de julio de 1998”

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-111199 del 23 de octubre de 2007, el señor MARCO PUCCINI LOCATELLI identificado con cédula de ciudadanía No.19.465.733, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. solicitó la modificación de la Resolución No.0248 del 12 de marzo de 1998, en el sentido de incluir la construcción y operación del *loop* férreo en el Puerto Río Córdoba y el ramal de empalme con la red del Ferrocarril del Norte de Colombia - FENOCO, y anexó la respectiva documentación técnica.

Que a través de comunicación 2400-E2-111999 del 2 de noviembre de 2007, este Despacho requirió a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., para que remitiera la información de los costos de la modificación para liquidar el valor a pagar por concepto de evaluación de la modificación solicitada.

Que con oficio 4120-E1-1372085 del 28 de diciembre de 2007, el Representante Legal de la empresa Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., adjuntó debidamente diligenciado el formulario de solicitud de liquidación por servicio de evaluación para modificación de instrumentos de manejo y control ambiental; con radicado 2400-2-137208 del 11 de enero de 2008, este Despacho remitió liquidación de cobro por el servicio de evaluación.

Que mediante comunicación 4120-E1-6344 del 23 de enero de 2008, la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. remitió original y copia del pago efectuado por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, con el número de referencia 154000608

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrará bajo lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de dicho Decreto.

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por Resolución 0699 del 30 de julio de 1998”

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0516 del 23 de marzo de 2007, en el sentido de adicionar área a la zona de interés Tijeras.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de las Resoluciones 0248 del 12 de marzo de 1998 y 0699 del 30 de julio de 1998, que estableció a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A. hoy SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón, en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que una vez verificado que finalmente el usuario dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa Sociedad C.I. del Mar Caribe S.A. hoy

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0248 del 12 de marzo de 1998 modificada por Resolución 0699 del 30 de julio de 1998”

Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., mediante Resoluciones 0248 del 12 de marzo de 1998 y 0699 del 30 de julio de 1998, para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, en el sentido de incluir la construcción y operación del *loop* férreo en el Puerto Río Córdoba y el ramal de empalme con la red del Ferrocarril del Norte de Colombia - FENOCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., ó al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. aportar con destino al expediente certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORMAGDALENA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Alcaldía Municipal de Ciénaga Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM0399
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico-DLPTA